

Decreto Nº 3396, que concede jubilaciones con pensión del Estado a varias personas.

(G. O. Nº 9130, del 22 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3396

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) A la señora Belén Altagracia Hungra, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

b) Al señor Adriano Acosta Reyes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

c) Al Lic. Francisco Gregorio Reyes Díaz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

d) Al señor Napoleón Hernández Ortega, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

e) Al señor Bruno Arturo Peguero Matos, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

f) A la señora Primada Virtudes García Fernández, una pensión del Estado de noventa y cinco pesos oro (RD\$95.00) mensuales;

g) A la señora Flora Alicia Franjul Báez, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

h) Al señor Manuel de Jesús Flores, una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

i) Al señor José Joaquín Ortega Hernández, una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales;

j) Al señor Rafael Elpidio Knipping Mañaná, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

k) Al señor Julio Alberto Peralta hijo, una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

l) Al señor Ramón A. Meléndez, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

m) Al señor Rafael Luciano Jiménez, una pensión del Estado de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales;

n) Al señor Luis Felipe Peguero Gómez, una pensión del Estado de noventa y cinco pesos (RD\$95.00) mensuales;

ñ) Al señor Víctor del Valle Carvajal, una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales; y

o) A la señora Altagracia García, una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3397, que autoriza a la Sra. Isabel O. Núñez H. a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9130, de 22 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3397

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada